

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, siete (07) de diciembre de 2022

RADICADO No. 2022-00680-00

Con fundamento en lo previsto en los artículos 82 a 90 y 422 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, -so pena de rechazo-, la parte actora la subsane en lo siguiente:

Adecúe las pretensiones de la demanda, precisando con claridad el **interés mensual** base de la liquidación conforme lo convenido por las partes, tanto de los intereses remuneratorios como moratorios deprecados.

Reconocer personería al abogado Milton David Mendoza Londoño, para representar judicialmente a la sociedad demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ